

# SINDICATO AUTONOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

SINDICATO AUTONOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS



ADO TERCERO  
SPECIALIZADO EN  
SERVICIO BUROCRATICO  
SERVICIO BUROCRATICO  
SERVICIO BUROCRATICO

# ESTATUTOS

07

**CAPITULO I**  
**CONSTITUCION DEL SINDICATO, NOMBRE, LEMA Y DOMICILIO**

**ARTICULO 1.-** EL SINDICATO ESTÁ CONSTITUIDO POR TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS; Y LOS QUE CON POSTERIORIDAD INGRESEN A DICHO AYUNTAMIENTO, DEBIENDO FORMAR PARTE DEL MISMO, LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 2.-** EL NOMBRE DEL SINDICATO ES: SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAPACHULA, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 3.-** EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO SERÁ EN LA 4ª. PONIENTE NO. 36-A ESQUINA 10ª SUR UBICADO EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 4.-** EL LEMA DEL SINDICATO ES: EQUIDAD, TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA

**CAPITULO II**  
**OBJETO Y FINES**

**ARTÍCULO 5.-** EL OBJETO DEL SINDICATO ES EL ESTUDIO, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DE LOS INTERESES COMUNES DE SUS AGREMIADOS, LLEVÁNDOSE A CABO PARA LOS FINES:

I. CONSOLIDAR LAS PRESTACIONES LOGRADAS HASTA LA FECHA Y OBTENER OTRAS QUE DERIVEN DE LAS GESTIONES Y LUCHAS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIAS.

II. LUCHAR POR LA BASIFICACION DE TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, ASÍ COMO QUE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS BASES DEL PERSONAL SINDICALIZADO SEA POR CONDUCTO DEL SINDICATO; Y QUE ANUALMENTE EL NÚMERO DE ESTAS BASES SINDICALIZADAS SEAN INCREMENTADAS EN UN NÚMERO NO MENOS DE 20.

III. PROCURAR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA VIDA DE LOS EMPLEADOS AFILIADOS Y REPRESENTAR A LOS MISMOS ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE TAPACHULA Y LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA LE CORRESPONDA.

IV. LUCHAR POR EL MEJORAMIENTO DE LAS NORMAS QUE INTEGRAN EL DERECHO SOCIAL, YA SEA MEDIANTE LA CONCERTACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO E INSTANDO LA SECCIÓN DE NORMAS DE DERECHO, COMO ASÍ TAMBIÉN PETICIONAR Y GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE TAPACHULA TODO RECLAMO QUE CORRESPONDA, YA SEA EN MATERIA DE IMPLANTACIÓN DE RÉGIMENES DE ESTABILIDAD Y ESCALAFÓN, INCREMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS YA EXISTENTES, IMPLEMENTACIÓN DE BONOS POR PRODUCTIVIDAD Y TODA OTRA MEJORA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES, SERVICIO O BENEFICIO QUE TIENDA A ELEVAR EL NIVEL ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, Y DE SEGURIDAD DE LOS AFILIADOS Y SUS FAMILIARES Y, EN GENERAL, VELAR POR EL ACRECENTAMIENTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR MUNICIPAL.

V. LUCHAR POR EL DESARROLLO DE LA CONCIENCIA SINDICAL EN LOS EMPLEADOS SOBRE LA BASE DE LA COMPRESIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, FOMENTANDO EL ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS, FARMACIAS SOCIALES, CAJA DE PRÉSTAMOS PERSONALES, SANATORIOS, CLÍNICAS Y CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL, JARDINES Y GUARDERÍAS INFANTILES, ESCUELAS DE CAPACITACIÓN SINDICAL, ADMINISTRATIVA Y DE INSTRUCCIÓN GENERAL, IMPLANTAR O CONVENIR TODO TIPO DE SEGUROS SOCIALES, FOMENTAR EL TURISMO Y EL

DEPORTE, Y SERVICIOS QUE PROCUREN LA ADECUADA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE LOS TRABAJADORES Y SU ESPARCIMIENTO; PROPICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIGNAS Y ECONÓMICAS CON DESTINO A LOS AFILIADOS, MEDIANTE EL ACOGIMIENTO A LA LEYES QUE AUTORIZAN A LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS PARA TAL FINALIDAD.

VI. VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE PRESERVAN A LOS TRABAJADORES QUE REPRESENTA.

**ARTICULO 6.-** EL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. ASEGURA SU RESPETO A TODA IDEOLOGÍA POLÍTICA, CREDO RELIGIOSO, RAZA O SEXO, DEJANDO INDEFECTIBLEMENTE EXPRESADO QUE NO PODRÁ BAJO NINGÚN CONCEPTO Y POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PARTICULAR O GENERAL SIMPATIZAR, DECLARAR Y/O ADMITIR LA PERTENENCIA, CERCANÍA O SIMPATÍA CON NINGUNA EXPRESIÓN POLÍTICO-PARTIDARIA, YA SEA EN GENERAL O PARTICULARMENTE CUALESQUIERA DE SUS MIEMBROS EN REPRESENTACIÓN DE ESTE SINDICATO, SIN PERJUICIO DE LA POSICIÓN U OPINIÓN QUE PARTICULAR E INDIVIDUALMENTE TENGA CADA INTEGRANTE DEL MISMO.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y REQUISITOS

**ARTICULO 7.-** EL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TRABAJADORES.

**ARTICULO 8.-** SON MIEMBROS FUNDADORES.

**ARTICULO 9.-** SON MIEMBROS ACTIVOS.

III.- NUEVO INGRESO

IV.- REINGRESO

V.- SUSPENDIDOS (EN PROCESO DE RESOLUCIÓN DE DEMANDAS LABORALES).

VI.- JUBILADOS Y PENSIONADOS.

**ARTÍCULO 8.-** SON MIEMBROS FUNDADORES LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPARON EN LA FORMACIÓN DEL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS.

**ARTÍCULO 9.-** SON MIEMBROS ACTIVOS TODOS LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES INCLUYENDO LOS QUE DISFRUTAN DE COMISIÓN EN SU PUESTO DE BASE PARA DESEMPEÑAR LAS LABORES SINDICALES O PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, ASI COMO AQUELLOS QUE TENGAN TIEMPO DE SERVICIO DE SEIS (6) MESES Y UN (1) DIA, COMO LO MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 10.-** SE LE DENOMINARA MIEMBROS DE NUEVO INGRESO A AQUELLOS TRABAJADORES QUE SOLICITEN PERTENECER AL SINDICATO, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA O RAZÓN QUE DE ORIGEN A ESTA NUEVA PETICIÓN, (INGRESO EN UN NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SEPARACION DE ALGUNA OTRA AGRUPACIÓN SINDICAL O REPRESENTATIVA DE LOS TRABAJADORES DENTRO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE MARCA EL ARTICULO 7 DE ESTOS ESTATUTOS.)

**ARTICULO 11.-** SON MIEMBROS DE REINGRESO TODOS LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO ESTADO EN RECESO POR ALGÚN MOTIVO O RAZÓN, SOLICITEN VOLVER A SER AFILIADOS ACTIVOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 12.-** SON MIEMBROS SUSPENDIDOS O EN RECESO:

- I.- AQUELLOS QUE HABIENDO PRESTADO SERVICIOS SATISFACTORIOS A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- II.- LOS QUE GOCEN DE LICENCIA TEMPORAL POR OCUPAR CARGOS DE CONFIANZA.

III.- LOS QUE HABIENDO SIDO CESADOS, SIN CAUSA JUSTIFICADA DEJAN DE PRESTAR SERVICIOS HASTA QUE SEA RESUELTO SU EXPEDIENTE POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

**ARTICULO 13.-** SON MIEMBROS JUBILADOS Y PENSIONADOS TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE DE ACUERDO EL ART. 39. FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ADQUIERAN TAL CARÁCTER Y QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS SINDICALES.

**ARTÍCULO 14.-** PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUIERE:

- I.- SER TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO
- II.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA
- III.- TENER COMO MÍNIMO 18 AÑOS DE EDAD.
- IV.- ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS.
- V.- EN CASO DE SOLICITUD DE REINGRESO APARTE DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, NO HABER SIDO EXPULSADOS POR VIOLACIONES A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y PAGAR SU CUOTA CORRESPONDIENTE.
- VI.- HABER OBSERVADO UNA CONDUCTA FAVORABLE A LA DEPENDENCIA MUNICIPAL Y AL SINDICATO.

**ARTÍCULO 15.-** TODOS LOS EMPLEADOS QUE PRESTAN SERVICIOS AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA QUE DESEEN SER AFILIADOS AL SINDICATO COMO NUEVO INGRESO, ES NECESARIO:

- I. QUE ÉL MISMO EXPRESE SU VOLUNTAD EN HACERLO MEDIANTE LA PERTINENTE SOLICITUD DE AFILIACIÓN; DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER RESUELTA POR EL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE SU PRESENTACIÓN; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE HUBIERE DECISION AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ ACEPTADA.
- II. SI MISMO LA ACEPTACIÓN PODRÁ SER REVISADA CUANDO, DESPUÉS DE DISPUESTA EXPRESAMENTE Y OPERADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, LLEGARE A CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL SINDICATO, ALGUNO DE LOS HECHOS CONTEMPLADOS EN LOS INCISOS II), III) O IV).

**EL COMITÉ EJECUTIVO NO PODRÁ DENEGAR LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN, SIN INVOCAR UNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:**

- I. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA, EXIGIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO;
- II. NO DESEMPEÑARSE EN LA ACTIVIDAD PROFESIÓN, OFICIO, CATEGORÍA O AGRUPACIÓN QUE REPRESENTA EL SINDICATO.
- III. HABER SIDO OBJETO DE EXPULSIÓN POR UN SINDICATO Y/O ORGANIZACIÓN CON CAUSA FEHACIENTE, SIN QUE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA FECHA DE TAL MEDIDA;
- IV. HALLARSE PROCESADO O HABER SIDO CONDENADO JUDICIALMENTE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN PERJUICIO DE UNA AGRUPACIÓN, ASOCIACIÓN O GREMIO SINDICAL DE TRABAJADORES, SI NO HUBIESE TRANSCURRIDO UN LAPSO IGUAL AL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA PENA, CONTANDO DESDE QUE LA SANCIÓN HUBIERA TERMINADO DE CUMPLIRSE.
- V. NO SER EMPLEADO DE CONFIANZA.

NERAL, DEBIENDO ELEVAR TODOS LOS ANTECEDENTES, CON LOS FUNDAMENTOS DE SU DECISIÓN A LA PRIMERA ASAMBLEA PARA SER CONSIDERADO POR DICHO CUERPO DELIBERATIVO.

HECHO DE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AFILIACIÓN TIENE ASIMISMO COMO CONSECUENCIA PARA EL PRESENTANTE, QUE SE LE TENGA POR CONOCEDOR DE LOS ESTATUTOS Y COMO MANIFESTACIÓN DE QUE COMPROMETERÁ SU ACATAMIENTO A ELLOS.

**TICULO 16.-** QUIEN PRETENDA AFILIARSE Y NO SEA ACEPTADO POR EL ÓRGANO DIRECTIVO, EL MISMO DEBERÁ ELEVAR LA DENEGATORIA CON TODOS LOS ANTECEDENTES, A LA PRIMERA ASAMBLEA QUE SE REALICE PARA SER CONSIDERADO POR DICHO CUERPO DELIBERATIVO.

LA DECISIÓN RESULTARE CONFIRMADA, PODRÁ APELAR A TRAVÉS DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL PRESENTE ESTATUTO ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA COMO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SI EN ESTE ÚLTIMO CASO NO HUBIERE RESPUESTA POSITIVA A SU PETICIÓN, PODRÁ ACCIONAR ANTE LA JUSTICIA LABORAL PARA OBTENER SU REVOCACIÓN.

#### **CAPITULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**ARTICULO 17.-** SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS
- B) ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; JUNTAS DE LAS COMISIONES Y DELEGACIONES, CUANDO SEAN MIEMBROS DE ELLAS, NO PUDIÉNDOSE RETIRARSE SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUIEN LAS PRESIDA Y SOLO POR CAUSA JUSTIFICADA.
- C) ACATAR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS TOMADOS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES AUN CUANDO NO SE HUBIESE ASISTIDO A ELLAS.
- D) CUMPLIR ACTIVA Y LEALMENTE LAS COMISIONES SINDICALES QUE LE SEAN CONFERIDAS.
- E) PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LA CUOTA DE DEFUNCIÓN.
- F) INFORMAR AL DELEGADO SINDICAL O COMITÉ EJECUTIVO CORRESPONDIENTE DE CUALQUIER CAMBIO PERJUDICIAL EN SUS CONDICIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER PELIGRO QUE SE ADVIERTA PARA EL SINDICATO O PARA SUS MIEMBROS.
- G) ABSTENERSE DE ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO INICIADO EN SU CONTRA POR AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SIN INTERVENCIÓN DE SUS REPRESENTANTES SINDICALES.
- H) NO PERTENECER A ORGANIZACIÓN ANTAGÓNICA A ESTE SINDICATO, NI A GRUPOS DENTRO DEL MISMO QUE TIENDAN A SU DIVISIÓN.
- I) COMUNICAR A SU DELEGADO SINDICAL LAS PLAZAS QUE DEBAN SER BOLETINADAS POR MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS.
- J) EXHIBIR CUANDO SEA REQUERIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE COMO MIEMBRO DEL SINDICATO, DE NO CONTAR CON ELLA HABRÁ QUE RECURRIR A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.
- K) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A SUS DELEGADOS SINDICALES Y AL COMITÉ EJECUTIVO, CUANDO PASE A DESEMPEÑAR TEMPORALMENTE O EN FORMA DEFINITIVA ALGÚN PUESTO DE CONFIANZA Y LOS CASOS EN QUE SE REINTEGRE A LA BASE.
- L) GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LOS ASUNTOS SINDICALES, EVITANDO POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LA DIFAMACIÓN Y LA INTRIGA EN CONTRA DE SUS COMPAÑEROS Y FAMILIARES DE ESTOS.
- M) POSPONER CUALQUIER INTERÉS PERSONAL AL INTERÉS GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN Y NO HACER PERSONALES LOS ASUNTOS SINDICALES, NI SINDICALES LAS PARTICULARES.

- N) ACATAR INVARIABLEMENTE LAS DISPOSICIONES, QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LABORES O DE HUELGA, ACUERDE EL SINDICATO.
- O) PARTICIPAR EN ACTOS SOCIALES, CULTURALES Y DE CAPACITACIÓN SINDICAL, ESPECIALMENTE EN EL DESFILE OBRERO DEL 1º. DE MAYO.

**ARTÍCULO 18.- LOS MIEMBROS AFILIADOS AL SINDICATO TENDRÁN DERECHO A:**

- A) DISFRUTAR DE TODAS LAS PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES QUE PARA SUS MIEMBROS TENGA CONQUISTADA LA ORGANIZACIÓN.
- B) PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS POR LOGRAR DE PARTE DEL SINDICATO EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, MISMOS QUE SE DEBE OTORGAR CONFORME A ESTATUTOS Y EN LA MEDIDA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE PARA CADA CASO DISPONGAN LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.
- C) SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO TODO PROYECTO QUE ESTIMEN DE INTERÉS COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES.
- D) PROPICIAR TODA MEDIDA TENDIENTE A OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS.
- E) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LOS ACTOS ELECCIONARIOS Y EN LAS ASAMBLEAS QUE CONVOQUE EL SINDICATO, Y AQUELLOS QUE ADEMÁS CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 6 (SEIS) MESES Y UN (1) DÍA COMO AFILIADOS, TAMBIÉN TENDRÁN DERECHO A EMITIR SU VOTO EN LAS ELECCIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE CONVOQUE EL SINDICATO, PARA ELEGIR AUTORIDADES.
- F) ELEGIR Y SER ELECTO PARA LOS PUESTOS DE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES, DELEGADOS SINDICALES CON LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES QUE MANIFIESTAN LOS ESTATUTOS.
- G) ASCENDER ESCALAFONARIAMENTE CUANDO OCURRA LA VACANTE CORRESPONDIENTE, CUBRIENDO EL PERFIL Y CUMPLIENDO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.
- H) SER PATROCINADOS POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, PARA EVITAR CESE, MOVILIZACIÓN O SUSPENSIÓN INJUSTA.
- I) EN CASO DE ACUSACIÓN SINDICAL DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DESIGNAR HASTA DOS DEFENSORES QUE SEAN MIEMBROS DEL SINDICATO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS SINDICALES Y QUE NO SEAN FUNCIONARIOS.
- J) SER INFORMADOS OPORTUNA Y PERIÓDICAMENTE DE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.
- K) OBTENER LICENCIA COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, CUANDO SEAN ASIGNADOS PARA OCUPAR PUESTOS DE CONFIANZA, SOLICITÁNDOLA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS DESPUÉS DE SU NOMBRAMIENTO Y COMUNICÁNDOLE AL ADMINISTRATIVO PARA QUE RESPETE SU PUESTO DE BASE.
- L) SOLICITAR POR ESCRITO CON APOYO DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN O DELEGACIÓN A QUE CORRESPONDA QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA INDICANDO EL MOTIVO DE LA SOLICITUD, NO SE CELEBRARÁ ÉSTA EN CASO DE NO ASISTIR A LA MISMA EL SOLICITANTE.
- M) CONSERVAR LOS DERECHOS SINDICALES Y CONTRACTUALES EN CASO DE ENFERMEDAD O PERMISO EN SU TRABAJO.
- N) CENSURAR CON CAUSA JUSTIFICADA LAS ACTUACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL SINDICATO, DENTRO DE LAS ASAMBLEAS O POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS DE APELACIÓN DEL MISMO.

GADO TERCERO  
ECALIZADO EN  
ERIA BUROCRÁTICA

TRIBUNAL  
DEL T.  
BUROCRÁTICA

**ARTICULO 19.- EL CARÁCTER DE AFILIADO SE PIERDE POR:**

- A. NO APORTAR OPORTUNAMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS ESTABLECIDAS EN ASAMBLEA QUE DEBA PAGAR COMO TAL, DURANTE UN PERÍODO DE TRES MESES CONSECUTIVOS O CINCO ALTERNADOS E INTIMADO A REGULARIZAR LA SITUACIÓN EN FORMA FEHACIEMENTE POR UN PLAZO DE QUINCE

**CAPITULO V  
DEL GOBIERNO DEL SINDICATO**

**ARTICULO 23.-** LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU GOBIERNO SINDICAL EL CUAL CONSTITUYE EL MEDIO DE EXPRESIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANDATO DE LOS TRABAJADORES.

**CAPITULO VI  
DE LA ASAMBLEA, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 24.-** LA VOLUNTAD, ESENCIA, EXPRESIÓN, ACCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. EMANA Y RADICA EN LA DETERMINACIÓN DELIBERADA DE LOS MISMOS, LO QUE CONSTITUYE SU ASAMBLEA, SIENDO POR TANTO LA AUTORIDAD MÁXIMA DE SU CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTODETERMINACIÓN.

**ARTICULO 25.-**

19 8

DÍAS, NO LO HAYA HECHO. QUIEN HAYA PERDIDO EL CARÁCTER DE AFILIADO POR FALTA DE PAGO DE LA CUOTA, PODRÁ SOLICITAR SU REINGRESO COMO NUEVO AFILIADO. EL AFILIADO QUE REINGRESE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO SE LE COMPUTARA LA ANTIGÜEDAD QUE HAYA TENIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE REINGRESO.

- B. TAMBIÉN SERÁ CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN, CESAR EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD LABORAL CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LOS TRABAJADORES QUE QUEDAREN EN CALIDAD DE DESEMPLEADOS PODRÁN CONSERVAR SU AFILIACIÓN HASTA UNA VEZ TRANSCURRIDOS SEIS MESES DESDE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL.

**ARTICULO 20.-** LOS AFILIADOS QUE DEJEN DE PERCIBIR SUS SALARIOS POR JUBILACIÓN, ENFERMEDAD, ACCIDENTE, NO PERDERÁN SU CONDICIÓN DE AFILIADOS Y ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN MIENTRAS PERMANEZCAN EN ESA SITUACIÓN.

**ARTICULO 21.-** EN CASO DE QUE COMO PRODUCTO DE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS; LOS AFILIADOS QUEDAREN EN CONDICIÓN DE DESEMPLEADOS, NO PERDERÁN POR ESAS CIRCUNSTANCIAS EL DERECHO DE PERTENECER A LA AGRUPACIÓN SINDICAL RESPECTIVA HASTA SEIS (6) MESES DESDE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL, GOZARAN DE LOS DERECHOS Y ESTARÁN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTATUTO ESTABLEZCA Y ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA CUOTA SINDICAL.

**ARTICULO 22.-** EL AFILIADO QUE PRETENDA DESAFILIARSE DEBERÁ PRESENTAR SU RENUNCIA POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO DE RENUNCIA PRESENTADA DEBERÁ SER CONSIDERADA EN LA PRIMERA REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE SU PRESENTACIÓN, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE HUBIERE DECISIÓN AL RESPECTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADA Y EL TRABAJADOR PODRÁ COMUNICAR ESTA CIRCUNSTANCIA AL EMPLEADOR A FIN DE QUE NO SE LE PRACTIQUEN RETENCIONES DE SUS SUELDOS EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL. EN CASO DE NEGATIVA O RETICENCIA DEL EMPLEADOR, EL INTERESADO PODRÁ DENUNCIAR TAL ACTITUD A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.

LA DESAFILIACIÓN SOLO PODRÁ SER RECHAZADA SI EXISTIERA UN MOTIVO LEGÍTIMO PARA SEPARAR AL AFILIADO RENUNCIANTE.

#### CAPITULO V DEL GOBIERNO DEL SINDICATO

**ARTICULO 23.-** LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU GOBIERNO SINDICAL EL CUAL CONSTITUYE EL MEDIO DE EXPRESIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANDATO DE LOS TRABAJADORES.

#### CAPITULO VI DE LA ASAMBLEA, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 24.-** LA VOLUNTAD, ESENCIA, EXPRESIÓN, ACCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. EMANA Y RADICA EN LA DETERMINACIÓN DELIBERADA DE LOS MISMOS, LO QUE CONSTITUYE SU ASAMBLEA, SIENDO POR TANTO LA AUTORIDAD MÁXIMA DE SU CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTODETERMINACIÓN.

**ARTICULO 25.-** LAS ASAMBLEAS SON:

- I. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- II. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

DÍAS, NO LO HAYA HECHO. QUIEN HAYA PERDIDO EL CARÁCTER DE AFILIADO POR FALTA DE PAGO DE LA CUOTA, PODRÁ SOLICITAR SU REINGRESO COMO NUEVO AFILIADO. EL AFILIADO QUE REINGRESE EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO SE LE COMPUTARA LA ANTIGÜEDAD QUE HAYA TENIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE REINGRESO.

B. TAMBIÉN SERÁ CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA AFILIACIÓN, CESAR EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD LABORAL CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL. LOS TRABAJADORES QUE QUEDAREN EN CALIDAD DE DESEMPLEADOS PODRÁN CONSERVAR SU AFILIACIÓN HASTA UNA VEZ TRANSCURRIDOS SEIS MESES DESDE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL.

**ARTICULO 20.-** LOS AFILIADOS QUE DEJEN DE PERCIBIR SUS SALARIOS POR JUBILACIÓN, ENFERMEDAD, ACCIDENTE, NO PERDERÁN SU CONDICIÓN DE AFILIADOS Y ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA CUOTA DE AFILIACIÓN MIENTRAS PERMANEZCAN EN ESA SITUACIÓN.

**ARTICULO 21.-** EN CASO DE QUE COMO PRODUCTO DE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS; LOS AFILIADOS QUEDAREN EN CONDICIÓN DE DESEMPLEADOS, NO PERDERÁN POR ESAS CIRCUNSTANCIAS EL DERECHO DE PERTENECER A LA AGRUPACIÓN SINDICAL RESPECTIVA HASTA SEIS (6) MESES DESDE LA RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL, GOZARAN DE LOS DERECHOS Y ESTARÁN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES QUE EL ESTATUTO ESTABLEZCA Y ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LA CUOTA SINDICAL.

**ARTICULO 22.-** EL AFILIADO QUE PRETENDA DESAFILIARSE DEBERÁ PRESENTAR SU RENUNCIA POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO. LA RENUNCIA PRESENTADA DEBERÁ SER CONSIDERADA EN LA PRIMERA REUNIÓN DE COMITÉ EJECUTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE SU PRESENTACIÓN, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE HUBIERE DECISIÓN AL RESPECTO SE CONSIDERARÁ ACEPTADA Y EL TRABAJADOR PODRÁ COMUNICAR ESTA CIRCUNSTANCIA AL EMPLEADOR A FIN DE QUE NO SE LE PRACTIQUEN RETENCIONES DE SUS SUELDOS EN BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL. EN CASO DE NEGATIVA O RETICENCIA DEL EMPLEADOR, EL INTERESADO PODRÁ DENUNCIAR TAL ACTITUD A LAS INSTANCIAS PERTINENTES.

LA DESAFILIACIÓN SOLO PODRÁ SER RECHAZADA SI EXISTIERA UN MOTIVO LEGÍTIMO PARA SEPARAR AL AFILIADO RENUNCIANTE.

**CAPITULO V  
DEL GOBIERNO DEL SINDICATO**

**ARTÍCULO 23.-** LA SOBERANÍA DEL SINDICATO RADICA EN LA VOLUNTAD DE SUS MIEMBROS, MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU GOBIERNO SINDICAL EL CUAL CONSTITUYE EL MEDIO DE EXPRESIÓN Y EJECUCIÓN DEL MANDATO DE LOS TRABAJADORES.

**CAPITULO VI  
DE LA ASAMBLEA, CONSTITUCIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTICULO 24.-** LA VOLUNTAD, ESENCIA, EXPRESIÓN, ACCIÓN Y SOBERANÍA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO AUTÓNOMO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA, CHIAPAS. EMANA Y RADICA EN LA DETERMINACIÓN DELIBERADA DE LOS MISMOS, LO QUE CONSTITUYE SU ASAMBLEA, SIENDO POR TANTO LA AUTORIDAD MÁXIMA DE SU CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y AUTODETERMINACIÓN.

**ARTICULO 25.-** LAS ASAMBLEAS SON:

- I. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
- II. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

I. ASAMBLEA CONMEMORATIVA

ARTICULO 26.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, SERÁN REGLAMENTADAS Y SE VERIFICARAN CADA MES, EN LOS DIAS QUE AL EFECTO SE DETERMINEN, PREVIA CONVOCATORIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 27.- PARA ESTAS ASAMBLEAS SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO, DEL NÚMERO DE MIEMBROS DE LOS AFILIADOS CON DERECHO A VOTAR, SI A LA HORA FIJADA PARA COMENZAR LA REUNIÓN NO SE LOGRARA "QUÓRUM", SE ESPERARÁ UNA HORA Y VENCIDA ESTA SI TAMPOCO SE HUBIERA LOGRADO LA ASAMBLEA, COMENZARA A SESIONAR CON LOS AFILIADOS PRESENTES, CUALQUIERA FUERE SU NÚMERO, SIENDO VÁLIDAS TODAS LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

EN CASO DE NO CONTAR CON DICHO "QUÓRUM" EN LA PRIMERA REUNIÓN, EN LA MISMA SE DETERMINARA LA FECHA PRÓXIMA EN QUE DEBERÁ EFECTUARSE UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO EXCEDERÁ DE DIEZ DIAS Y DICHA ASAMBLEA SE LLEVARA A CABO CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE ASISTAN, APLICÁNDOSE LA DISCIPLINA CORRESPONDIENTE DE LOS FALTISTAS.

ARTICULO 28.- DE LA FALTA DE CELEBRACIÓN DE ESTAS ASAMBLEAS SERÁN RESPONSABLES EL COMITÉ EJECUTIVO.

ARTICULO 29.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER:

- I. LOS ASUNTOS ÍNTIMAMENTE LIGADOS CON LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO Y DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SUJECIÓN Estricta A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS.
- II. LOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- III. LOS SUGERIDOS POR EL SINDICATO PRESENTE O LOS QUE POR ESCRITO SE DIRIGIRÁN A ELLA.

ARTICULO 30.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- I. DESIGNAR Y REMOVER PARCIAL O TOTALMENTE, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES. PARA ELLO SE REQUIERE DEL VOTO DE LAS 3 CUARTAS PARTES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO.
- II. CONOCER DE LAS ACTAS E INFORMES QUE RINDA EL COMITÉ EJECUTIVO Y LAS COMISIONES.
- III. APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS Y FINANZAS DEL SINDICATO PRESENTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- IV. ACEPTAR O RECHAZAR LAS RENUNCIAS DE LOS DIRIGENTES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS Y DESIGNAR POR ABSOLUTA MAYORÍA DE VOTOS, A LOS SUBSTITUTOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS EN SU CASO.
- V. INTERPELAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y COMISIONES RESPECTO A SUS GESTIONES RELATIVAS, Y ACORDAR LAS ACCIONES QUE NO SE ENCUENTREN DETERMINADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO 31.- LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE TOMARAN SIEMPRE POR MAYORÍA DE VOTOS Y LA VOTACIÓN PODRÁ SER:

- 1. ECONÓMICA.- MANIFESTADA POR EL "LEVANTAMIENTO DE BRAZO" O "A MANO ALZADA", EN FORMA PERSONAL, O BIEN POR ALGÚN OTRO MEDIO ADECUADO.

16  
10

NOMINAL.- YA SEA PASANDO LISTA DE LOS MIEMBROS ASISTENTES, O POR MEDIO DE CEDULAS DEPOSITADAS EN URNAS ESPECIALES.

EL PRIMER CASO, EL JUEZ DE LOS DEBATES CON LA COMPROBACIÓN DEL PRESIDUM, HARÁ LA ARATORIA RESPECTIVA; EN EL SEGUNDO CASO, LOS ESCRUTADORES DARÁN CUENTA DEL RESULTADO Y A ENTONCES SE HARÁ LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN POR EL JUEZ DE LOS DEBATES, EN CASO DE ATE, EL JUEZ DE LOS DEBATES FORMULARA EL VOTO DE CALIDAD.

**ARTICULO 32.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES PODRÁN PROLONGARSE DE MANERA ININTERRUMPIDA, O NO, EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA RESOLVER LOS ASUNTOS A DISCUSIÓN.

**ARTICULO 33.-** EL JUEZ DE LOS DEBATES SERÁ DESIGNADO EN CADA ASAMBLEA POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO PRESENTES Y POR MAYORÍA DE VOTOS; EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA VOTACIÓN, LA ASAMBLEA DESIGNARA DOS ESCRUTADORES A FIN DE QUE VERIFIQUEN DICHO ACTO.

LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES.

**ARTICULO 34.-** LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, OBLIGARAN A ACATARLOS A TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, AUN CUANDO NO HUBIERE CONCURRIDO A ELLAS.

**ARTICULO 35.-** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, SOLO RESOLVERÁN LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA Y EL QUÓRUM LEGAL SERÁ EL INDICADO EN EL ARTÍCULO 13 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 36.-** PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 32, 33 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 37.-** EL SINDICATO CELEBRARA UNA ASAMBLEA CONMEMORATIVO CADA AÑO, COMO ANIVERSARIO EN LA FECHA DE SU FUNDACIÓN, LA QUE SERÁ PRESIDIDA POR EL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES, Y TENDRÁN POR OBJETO:

- I. CONMEMORACIÓN OFICIAL DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN COMO SINDICATO.
- II. CONOCER LOS INFORMES GENERALES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES.
- III. EL ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, LEYES Y A OTROS ORDENAMIENTOS QUE AFECTEN O INTERESEN AL SINDICATO.
- IV. CONOCER EN SU CASO EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDAN.
- V. LOS ASUNTOS GENERALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**ARTICULO 38.-** A LA ASAMBLEA CONMEMORATIVA ANUAL, DEBERÁN CONCURRIR TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SALVO CAUSA DE FUERZA MAYOR.

#### CAPITULO VII DEL COMITÉ EJECUTIVO, OBLIGACIONES Y FACULTADES

**ARTICULO 39.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO Y SERÁ EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LAS

17  
P  
11

ASAMBLEAS, SIENDO DE SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA DEFENSA LEGAL DE SUS MIEMBROS, TENIENDO FACULTADES PARA OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS EN LOS CASOS QUE LO REQUIERA.

**ARTICULO 40.-** EL COMITÉ EJECUTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE SECRETARIAS CUYA DENOMINACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- SECRETARIA GENERAL 1
- SECRETARIA DEL INTERIOR Y ACCIÓN POLÍTICA 2
- SECRETARIA DEL EXTERIOR 3
- SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS 4
- SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA 5
- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA 6
- SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y CORRESPONDENCIA 7
- SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL 8
- SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA 9

**ARTICULO 41.-** EL COMITÉ EJECUTIVO DURARA SUS FUNCIONES DURANTE 4 AÑOS A PARTIR DE APROBACIÓN SERÁ ELECTO POR EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS, NO HABIENDO REELECCIÓN, AL CUMPLIR SU PERIODO PARA EL QUE FUERON ELECTOS.

**ARTICULO 42.-** LAS SECRETARIAS DEL COMITÉ PODRÁN TENER LOS AUXILIARES QUE SEAN NECESARIOS, LOS CUALES SERÁN NOMBRADOS POR EL PLENO DE DICHO COMITÉ A PETICIÓN DEL TITULAR RESPECTIVO.

**ARTICULO 43.-** PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO SE REQUIEREN LAS ANTIGÜEDADES SIGUIENTES:

- I. PARA LAS SECRETARIAS GENERAL, DEL INTERIOR Y ACCIÓN POLÍTICA, SE REQUERIRÁ UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE CINCO AÑOS; PARA LAS DE FINANZAS, ORGANIZACIÓN, TRABAJO Y CONFLICTOS CUATRO AÑO, Y ASÍ PARA LAS DEMÁS CUATRO AÑOS CUANDO MENOS COMO MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO
- II. ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- III. HABER ASISTIDO CUANDO MENOS A LAS TRES CUARTAS PARTES DEL NÚMERO DE ASAMBLEA Y DEMÁS ACTOS SINDICALES VERIFICADOS EN EL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR.
- IV. CONTAR CON UNA TRAYECTORIA SINDICAL QUE CONSTITUYA GARANTÍA EN CUANTO A SU COMPETENCIA, IDEOLOGÍA Y BUENOS ANTECEDENTES.

**ARTICULO 44.-** LOS DELEGADOS DE PERSONAL DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. ESTAR AFILIADO AL SINDICATO Y SER ELEGIDO EN COMICIOS CONVOCADOS POR ÉSTA, EN EL LUGAR DONDE SE PRESTEN LOS SERVICIOS, POR EL VOTO DIRECTO Y SECRETO DE LOS TRABAJADORES CUYA REPRESENTACIÓN DEBERÁ EJERCER.
- II. DEBERÁ CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA EN LA AFILIACIÓN DE UN (1) AÑO;
- III. TENER DIECIOCHO (18) AÑOS DE EDAD COMO MÍNIMO Y COMPROBAR SU SERVICIO DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAPACHULA DURANTE TODO EL AÑO DE ANIVERSARIO ANTERIOR A LA ELECCIÓN.

TERCERO  
ELIZABETH  
BUREOCRATICA

MANDATO DE LOS DELEGADOS NO PODRÁ EXCEDER DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁ SER REVOCADO MEDIANTE ASAMBLEA DE SUS MANDANTES CONVOCADA POR EL ÓRGANO DIRECTIVO SINDICAL, POR PROPIA DECISIÓN O REVOCACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL TOTAL DE LOS REPRESENTADOS. ASIMISMO, EL MANDATO DE LOS DELEGADOS PODRÁ SER REVOCADO POR DETERMINACIÓN VOTADA POR LOS DOS TERCIOS DE LA ASAMBLEA SINDICAL. EL DELEGADO CUESTIONADO DEBERÁ TENER LA POSIBILIDAD CIERTA DE EJERCITAR SU MANDATO.

**ARTICULO 45.- EL COMITÉ EJECUTIVO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y FACULTADES:**

- I. REUNIRSE QUINCENALMENTE EN PLENO ORDINARIO PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SINDICATO.
- II. ORIENTAR Y AJUSTAR LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO O DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.
- III. VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL SINDICATO Y POR CONSERVAR Y ACRECENTAR LA ARMONÍA Y PROGRESOS SINDICALES.
- IV. EJECUTAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE OCHO DÍAS, LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES DERIVADAS DE LOS ESTATUTOS, DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN PLENO, SALVO CASOS ESPECIALES DE FUERZA MAYOR.
- V. REUNIRSE EN PLENO EXTRAORDINARIO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS POR LOS ESTATUTOS O DE ASUNTOS DE URGENCIAS, CUYA SOLUCIÓN PERENTORIA NO PERMITA TENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA, INVITADOS A LAS COMISIONES CUANDO SE JUZGUE NECESARIA SU PRESENCIA, DANDO CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- VI. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL SINDICATO.
- VII. CONVOCAR EN SU OPORTUNIDAD A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CONMEMORATIVAS.
- VIII. RENDIR INFORME GENERAL DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL.
- IX. EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, ASÍ COMO ACREDITAR A QUIEN CORRESPONDA A SUS DELEGADOS O REPRESENTANTES.
- X. DETERMINAR LOS ASUNTOS QUE DEBAN SER TRATADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES Y FORMULAR EL ORDEN DEL DIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- XI. OTORGAR PODER GENERAL O PARTICULAR PARA LA DEFENSA DEL SINDICATO CUANDO SEA NECESARIA LA COLABORACIÓN DE PROFESIONISTAS O DE TERCEROS.
- XII. CELEBRAR PACTOS DE SOLIDARIDAD Y RELACIONARSE CON AGRUPACIONES SINDICALES.
- XIII. DICTAR LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIENDO LAS NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DELEGADOS DEL PERSONAL QUE ACTUARÁN EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y COMO ENLACE ENTRE LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LA COMUNA Y EL SINDICATO, EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, OFICINA O SECTOR DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD Y ORGANIZAR A LOS MISMOS EN CUERPO GENERAL DE DELEGADOS.

TERCERO  
ARTICULO 45  
SINDICATO

CAPITULO VIII  
DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 46.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL:

- ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL SINDICATO EN TODOS LOS ACTOS EN QUE PARTICIPE Y EN LOS CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN.
- I. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DEL SINDICATO.
- II. SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DE LAS DISTINTAS SECRETARIAS.
- III. SER MIEMBRO DE TODA COMISIÓN O REPRESENTACIÓN.
- IV. RESOLVER LOS ASUNTOS CUYA SOLUCIÓN INMEDIATA NO PERMITÍA EL ACUERDO PREVIO CON EL RESTO DEL COMITÉ EJECUTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE LESIONEN LOS INTERESES DE LOS AGREMIADOS.
- V. CONTROLAR Y VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- VI. FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA, PREFERENTEMENTE EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA Y DEL SECRETARIO DEL INTERIOR; LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS QUE SE REFIERAN A CONFERENCIAS, MÍTINES, MANIFESTACIONES.
- VII. AUTORIZAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO QUE HAGA EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA.
- VIII. DAR CURSO A LOS ASUNTOS Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS CON EL SECRETARIO CORRESPONDIENTE.
- IX. FORMULAR CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR LA ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- X. LLAMAR A ORDEN A LA PERSONA QUE ALTERE EN UNA ASAMBLEA O EN UN ACTO EN EL QUE EL SINDICATO PARTICIPE O EN SU CASO, SOLICITAR DEL JUEZ DE LOS DEBATES HACER DESALOJAR DEL LOCAL AL INFRACTOR O INFRACTORES SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- XI. DETERMINAR CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, LOS ASUNTOS QUE DEBAN SER TRATADOS EN JUNTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- XII. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES CON EL JUEZ DE LOS DEBATES Y LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, UNA VEZ APROBADAS POR LA ASAMBLEA.
- XIII. FIRMAR CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOS OFICIOS Y ACTOS RELACIONADOS CON SUS SECRETARIAS.
- XIV. DECIDIR LAS VOTACIONES EN PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO EN CASO DEL EMPATE CON VOTO DE CALIDAD.

LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE.

I. VIGILAR QUE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES CUENTEN CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA QUE LAS LABORES SEAN DESEMPEÑADAS CON EFICIENCIA, ASÍ COMO EVITAR QUE EL PERSONAL TRABAJE CON EL MAYOR NÚMERO DE HORAS QUE LAS OFICIALMENTE ESTABLECIDAS EN LAS LEYES LABORALES APLICABLES, Y PARA LOS TRABAJADORES RESPECTIVOS, SALVO EL CASO QUE SE TRABAJEN EN HORAS EXTRAORDINARIAS O QUE SE LES EXIJA EL DESEMPEÑO DE LABORES DISTINTAS A LAS ASIGNADAS.

II. VIGILAR QUE LAS CATEGORÍAS DE SUELDO ASIGNADOS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS CORRESPONDA AL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD INHERENTES AL EMPLEO QUE DESEMPEÑAN.

X. PROPONER CUANDO SEA NECESARIO MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE LABORES O DE RÉGIMEN EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO QUE SEAN LESIVAS O INCONVENIENTES A LOS TRABAJADORES AGREMIADOS.

X. GESTIONAR CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN QUE LAS ÚLTIMAS PLAZAS VACANTES SEAN CUBIERTAS POR EL SINDICATO Y EL AUMENTO DE LAS MISMAS EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES.

**ARTICULO 47.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACCIÓN POLÍTICA.**

I. SUPLEN AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES AUXILIARLOS EN LAS LABORES DE SU ENCARGO, SIENDO EN RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO BUROCRÁTICA

II. CUMPLIR LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE EL COMITÉ EJECUTIVO LE ENCOMIENDE.

III. VISITAR PERIÓDICAMENTE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y O SECTORES LABORALES PARA COMPROBAR EL ÁMBITO EN QUE SE DESARROLLAN SUS TAREAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE OTROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

IV. PROPONER EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIFERENTES DELEGADOS Y JUNTAMENTE VER LOS PROBLEMAS LABORALES DE LAS DIFERENTES ÁREAS.

V. PRESIDIRÁ CON CARÁCTER DE HABITUAL LAS REUNIONES DEL CUERPO DE DELEGADOS Y SERÁ DE SU COMPETENCIA EL FISCALIZAR EL ACCIONAR Y DESENVOLVIMIENTO DE CADA UNO DE LOS DELEGADOS DEL PERSONAL, MEDIANDO Y BRINDANDO, A LOS MISMOS CUANDO SEA NECESARIO, EL MÁS AMPLIO RESPALDO EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN REPRESENTATIVA.

VI. DESPACHAR LOS ASUNTOS DE TRÁMITE Y SOMETER AL ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL O DEL COMITÉ EJECUTIVO LOS DE CARÁCTER URGENTE QUE EXIJAN INMEDIATAMENTE SOLUCIÓN.

VII. TOMAR NOTA DE LA ASISTENCIA HABIDA EN CADA ASAMBLEA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

VIII. DAR CUENTA EN LAS ASAMBLEAS Y EN LOS PLENOS EJECUTIVOS DE LAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

IX. RECOGER LAS VOTACIONES Y DAR CUENTA DE ELLAS AL JUEZ DE LOS DEBATES.

- X. TRATÁNDOSE DE ASUNTOS DE CARÁCTER POLÍTICO, ESTA SECRETARIA SERÁ DE ENLACE EN LAS RELACIONES ENTRE EL SINDICATO Y LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS DE MILITANCIA POLÍTICA.
- XI. PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS QUE LE SEAN PEDIDO RELACIONADOS CON LA SECRETARIA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO
- XII. LAS DEMÁS QUE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA DETERMINE.

**ARTICULO 48.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR.**

- I. PROMOVER, CONSERVAR Y FOMENTAR LAS BUENAS RELACIONES DEL SINDICATO CON AGRUPACIONES SIMILARES DEL ESTADO, DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTERIOR.
- II. DESPACHAR Y FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL LA CORRESPONDENCIA RESPECTIVA.
- III. REPRESENTAR AL SINDICATO CON EL SECRETARIO GENERAL EN CONFERENCIAS, ACTOS OFICIALES O REUNIONES QUE CELEBREN OTRAS AGRUPACIONES CUANDO EXISTA INVITACIÓN PARA ELLAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE SEGÚN EL CASO POR ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- IV. AUXILIAR AL SECRETARIO DEL INTERIOR A RECOGER LA VOTACIÓN.
- V. PROPORCIONAR LOS DATOS QUE LE SEAN PEDIDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A SU CARGO, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ O DEL SECRETARIO GENERAL.
- VI. RENDIR INFORME POR ESCRITO AL COMITÉ EJECUTIVO O A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU OPORTUNIDAD, RESPECTO A SUS ACTIVIDADES.
- VII. SOLICITAR PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO LA SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PAÍS, PARA LA RESOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS O LA CONSECUCCIÓN DE SUS PROPÓSITOS.
- VIII. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA DETERMINE.

**ARTICULO 49.- SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.**

- I. INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LAS AUTORIDADES Y SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.
- II. VIGILAR QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO HAGA USO DE SUS DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES A QUE TIENE DERECHO.
- III. GESTIONAR A PETICIÓN DE PARTE, EL PAGO CORRESPONDIENTE CUANDO ALGÚN TRABAJADOR TENGA QUE PRESTAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.
- IV. VIGILAR QUE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LAS NORMAS ESCALAFONARIAS, DENUNCIANDO CUALESQUIERA VIOLACIÓN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.
- V. ATENDER DE INMEDIATO CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, RELATIVAS A SUS CONFLICTOS.
- VI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA DETERMINE.

ARTICULO 50.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN NÓMICA.

- I. ORGANIZAR DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS FINANZAS DEL SINDICATO.
- II. TENER A SU CARGO LA GESTIÓN PATRIMONIAL, FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL SINDICATO, POR LO QUE FISCALIZARA DIRECTAMENTE, O POR INTERMEDIO DE QUIEN DESIGNE A TAL EFECTO EN LAS DISTINTAS ÁREAS DEL QUEHACER GENERAL DEL SINDICATO, EL INGRESO Y EGRESO DE FONDOS Y EL MANEJO DE TODOS LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO.
- III. ORGANIZAR Y PERFECCIONAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LOS REGÍMENES, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTABILIDAD PROPONIENDO EL MÁS EFECTIVO CONTROL INTERNO Y LA MEJOR PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS PATRIMONIALES, CUADRO DE RESULTADOS, INVENTARIOS, ANEXOS ANALÍTICOS E INFORMES GENERALES O PARTICULARES DE LA GESTIÓN.
- IV. HACER EFECTIVAS CON TODA OPORTUNIDAD LAS CUOTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN, ASÍ COMO LOS INGRESOS QUE TENGA EL SINDICATO EXPIDIENDO SIEMPRE EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.
- V. EFECTUAR LAS EROGACIONES QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DEL SINDICATO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA O EL COMITÉ EJECUTIVO, NO HACIENDO NINGÚN PAGO QUE NO ESTÉ VISADO O AUTORIZADO POR EL SECRETARIO GENERAL.  
**NO SE PAGA EN A BUROCRATICA**
- VI. TENER BAJO SU CUIDADO Y RESPONSABILIDAD LA DOCUMENTACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL SINDICATO.
- VII. DEPOSITAR EN CUENTA CORRIENTE EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LOS FONDOS DE LA AGRUPACIÓN, MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL.
- VIII. PRESENTAR MENSUALMENTE EL CORTE DE CAJA AL COMITÉ EJECUTIVO.
- IX. PRESENTAR AL COMITÉ EJECUTIVO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE ACUERDO CON LOS INGRESOS DEL SINDICATO PARA ESTUDIO Y APROBACIÓN.
- X. PODRÁ FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN QUE INTERVENGA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DELAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES.
- XI. PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SEAN SOLICITADOS EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE FONDOS O ACTIVIDADES DE SU SECRETARIA, POR EL COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES O ASAMBLEAS GENERALES.
- XII. PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE COOPERATIVAS U OTRAS INSTITUCIONES DE CONSUMO QUE MEJOREN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.
- III. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA DETERMINE.

LO 51.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA.

- I. LLEVAR LA ESTADÍSTICA GENERAL DEL SINDICATO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LOS ESTUDIOS A LA MEJORÍA DE LOS MIEMBROS DEL MISMO.

- II. CONTROLAR EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS CON LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE COMPLETO, NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, EDAD, ESTADO CIVIL, DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS, EMPLEO O CATEGORÍA, FECHA DE PRIMER INGRESO, EMPLEOS DESEMPEÑADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO O DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES, PERSONAS QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL AGREMIADO, MÉRITO Y FALTAS SINDICALES, FIRMA Y RETRATO. ALTAS Y BAJAS QUE OCURRAN EN LA PLANTA DE TRABAJADORES Y ALGÚN OTRO DATO QUE SEA NECESARIO. ESTE REGISTRO SERVIRÁ DE BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, QUE A SU VEZ SE OBLIGARAN A PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SE REQUIERAN.
- III. PROCURAR LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS AFILIADOS.
- IV. TENER LA RESPONSABILIDAD DE MANTENER EN PERFECTO ORDEN Y ACTUALIZADO EL FICHERO Y REGISTRO DE AFILIADOS Y DESAFILIACIÓN, Y CUANDO CORRESPONDA, ATENDER LA CONFECCIÓN DE LOS PADRONES ELECTORALES INTERNO.
- V. TOMAR NOTA DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO LOS QUE SE REGISTRAN POR RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO.
- VI. LLEVAR REGISTRO DE LOS AGREMIADOS SIN TRABAJO Y DE LOS QUE SE ENCUENTREN DISFRUTANDO DE LICENCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTE.
- VII. ~~EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE LOS AGREMIADOS, DELEGADOS O REPRESENTANTES, FIRMÁNDOLAS EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.~~  
**EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE LOS AGREMIADOS, DELEGADOS O REPRESENTANTES, FIRMÁNDOLAS EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.**  
**IA BUROCRÁTICA**
- VIII. SUGERIR Y PONER EN PRÁCTICA EN SU CASO, LOS SISTEMAS Y MEDIOS MÁS ADECUADOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO.
- IX. TENER A SU CARGO EL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.
- X. PROPORCIONAR LOS INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS, RELACIONADOS CON SU SECRETARIA, PREVIO ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL.
- XI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA DETERMINE.

**ARTICULO 52.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS DE ACUERDOS Y CORRESPONDENCIA.**

- I. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS Y DAR LECTURA DE ELLAS EN LAS SIGUIENTES REUNIONES.
- II. LLEVAR REGISTRO Y CONTROL DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANISMOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, TURNÁNDOSE A LOS SECRETARIOS RESPECTIVOS PARA SU DESPACHO.
- III. FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL JUEZ DE LOS DEBATES EN SU CASO LAS ACTAS RESPECTIVAS.
- IV. RECIBIR LA CORRESPONDENCIA Y TURNARLA AL SECRETARIO GENERAL O LA SECRETARIA RESPECTIVA, PARA SU TRATAMIENTO, EN SU CASO EN PLENO O EN ASAMBLEA GENERAL Y CONTESTARLA EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y DE LA SECRETARIA CORRESPONDIENTE, LLEVANDO UN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA MISMA.

24 X  
18

- V. LLEVAR UN LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS EN DONDE SE REGISTRA TODOS LOS ACTOS DEL SINDICATO.
- VI. LLEVAR UN LIBRO ÍNDICE DONDE CONSTEN LAS DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL ADOPTADAS EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA Y EN LA SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.
- VII. AUXILIAR AL SECRETARIO DEL INTERIOR A COMPROBAR LA ASISTENCIA DE LAS ASAMBLEAS Y PROPORCIONAR LOS DATOS QUE SE LE SOLICITEN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL.
- VIII. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA DETERMINE.

**ARTICULO 53.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL.**

- I. TENER A SU CARGO LO RELATIVO A LA ORIENTACIÓN SINDICAL, OFICIAL, CULTURAL Y POLÍTICA DEL ELEMENTO FEMENINO, MASCULINO Y JUVENIL DE LA ORGANIZACIÓN, PROPUGNANDO POR SU MEJORAMIENTO EN FRANCA ARMONÍA E IGUALDAD CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL MISMO PREVIO PROGRAMA DE ACCIÓN APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO.
- II. PROGRAMAR Y PONER EN MARCHA UN AMPLIO PLAN DE SERVICIOS SOCIALES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y SUS FAMILIARES.
- III. ORGANIZAR TODO LO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS MÉDICO ASISTENCIALES DE FORMA QUE ESTOS CUMPLAN UNA VERDADERA FUNCIÓN HUMANA Y SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y RESGUARDO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES Y SUS FAMILIARES, SERVICIOS QUE DEBERÁN HALLARSE A CARGO DIRECTO DEL SINDICATO O REALIZARSE MEDIANTE CONVENIO CON LA FEDERACIÓN O INSTITUCIONES OFICIALES O PRIVADOS.
- IV. SER DE SU COMPETENCIA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ASISTENCIA MÉDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA, FARMACIAS, GUARDERÍAS Y JARDINES INFANTILES, ACCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL.
- V. COADYUVAR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LOS TRABAJADORES EN LA INACTIVIDAD, EN TANTOS LOS MISMOS SEAN UNA CONSECUENCIA DE ESTA SITUACIÓN DE INACTIVIDAD.
- VI. PROPICIAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DEL TURISMO OBRERO E INFANTIL.
- VII. ORGANIZAR Y ATENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO GENERAL.
- VIII. OBSERVAR CON EL SECRETARIO QUE CORRESPONDA LAS CONDICIONES EN QUE DESARROLLAN SUS LABORES LAS TRABAJADORAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS MUNICIPALES.
- IX. DESPERTAR EL INTERÉS DE LAS TRABAJADORAS POR LAS PRÁCTICAS DE LOS DEPORTES, Y GESTIONAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DEPORTIVOS PARA TAL EFECTO, ENCARGÁNDOSE DE LA CORRESPONDIENTE PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, EN LOS DESFILES, ACTOS CULTURALES, SOCIALES, DEPORTIVOS Y POLÍTICOS QUE ACUERDEN EL COMITÉ O LA ASAMBLEA.
- X. GESTIONAR CON LA SECRETARIA GENERAL Y LA DE CONFLICTOS Y CON EL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR LA INSTRUCCIÓN DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS SINDICALIZADOS PARA ACRECENTAR SU EFICIENCIA Y SU ACERVO CULTURAL, SOCIAL Y MORAL.
- XI. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA DETERMINE.

**INDICADO EN**  
**BUROCRATICA**

**TR**  
**DEL**  
**BURO**

**ARTÍCULO 54.- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.**

- I. ESTABLECER LA COORDINACIÓN QUE SEA NECESARIA CON LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REALIZAR LAS PUBLICACIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS EN LAS ASAMBLEAS, PREVIA AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO.
- II. CONFECCIONAR EL PERIÓDICO OFICIAL Y TODO OTRO MEDIO DE DIFUSIÓN DEL SINDICATO DE INTERÉS SINDICAL Y/O GENERAL, PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR EL SECRETARIO GENERAL, Y DARLAS A PUBLICIDAD.
- III. REDACTAR LAS NOTICIAS.
- IV. FOMENTAR Y MANTENER LAS RELACIONES CON TODAS LAS ORGANIZACIONES GREMIALES AFINES, ÓRGANOS DE LA PRENSA GENERAL, DE RELACIONES PÚBLICAS Y AQUELLAS QUE POR SU LABOR CONFIGURE EN TAREAS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA.

**CAPITULO IX  
DE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y GLOSA**

**ARTICULO 55.-** LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y GLOSA SON PARA VIGILAR EL STRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE MANEN DE LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS O DE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO CONOCER, INVESTIGAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS VIOLACIONES COMETIDAS A LAS REFERIDAS DISPOSICIONES POR LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN O FUNCIONARIOS SINDICALES.

**ARTICULO 56.-** LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y HACIENDA Y GLOSA ESTARÁN INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE, QUE DURARAN EN SU CARGO CONEORME ESTOS ESTATUTOS EN SU PARTE RELATIVA.

**ARTICULO 57.-** LOS INTEGRANTES DE ESTAS COMISIONES ACTUARAN DE MANERA CONJUNTA Y PARA QUE SUS ACTOS TENGAN VALIDEZ, SERÁ NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE SUS MIEMBROS CUANDO MENOS SIENDO DEL PRESIDENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS LABORES DE ESTE ORGANISMO ANTE LA ASAMBLEA.

**ARTICULO 58.-** LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA Y DE HACIENDA Y GLOSA EN PLENO O POR MEDIO DE SU PRESIDENTE O REPRESENTANTE DE UNO O VARIOS DE SUS MIEMBROS PODRÁN ASISTIR A LOS PLENOS DEL COMITÉ EJECUTIVO, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O SEA REQUERIDO POR EL PROPIO COMITÉ.

**ARTICULO 59.-** DENTRO DE SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 57 ESTAS COMISIONES TENDRÁN LAS ESPECIFICAS SIGUIENTE:

- I. VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LAS COMISIONES CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DE SU CARGO.
- II. VIGILAR QUE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS SINDICALES SE AJUSTEN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
- III. REVISAR LOS CORTES DE CAJA QUE FORMULE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN ECONÓMICA Y DICTAMINAR SOBRE ELLOS.
- IV. REVISAR CUANDO LO JUZGUEN INDISPENSABLE DE LA CONTABILIDAD DEL SINDICATO Y EL MOVIMIENTO DE FONDOS DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN QUE LOS MANEJE.

- V. INTERVENIR EN LA ENTREGA, PREVIO INVENTARIO DE LAS PERTENENCIAS Y PATRIMONIO DE ESTE SINDICATO.
- VI. ATENDER A LA DEFENSA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS EN EL AUXILIO DEL COMITÉ EJECUTIVO, CUALESQUIERA LA SITUACIÓN QUE LESIONES A LOS MISMOS.
- VII. PRESIDIR EL ACTO ELECTORAL CON LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO A QUE SE REFIERE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 60.-** LOS MIEMBROS, DIRIGENTES O COMISIONES DEL SINDICATO QUE NO ESTUVIESEN DE ACUERDO CON EL ESTADO O RESOLUCIÓN QUE SE HUBIERE DADO A CUALQUIER ASUNTO, REPRESENTARAN SU INCONFORMIDAD O QUEJA, ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA, HONOR Y JUSTICIA, SIEMPRE POR ESCRITO.

**ARTICULO 61.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE ABOCARA AL CONOCIMIENTO DE LOS ASUNTOS QUE LE PRESENTEN, EMITIENDO SU DICTAMEN A LA ASAMBLEA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS, BAJO PENA DE SANCIÓN Y ENTREGANDO COPIA A LOS INTERESADOS.

**ARTICULO 62.-** CUANDO CON ESTE DICTAMEN SE MANIFIESTAN INCONFORMES LOS INTERESADOS, ESTOS HARÁN POR ESCRITO SUS OBSERVACIONES DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LOS HAYAN COMUNICADO, A FIN DE QUE LA MISMA COMISIÓN RATIFIQUE DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES.

**ARTICULO 63.-** UNA VEZ RATIFICADO EL PRIMER DICTAMEN SI LOS INTERESADOS NO ESTUVIEREN CONFORMES CON LA RESOLUCIÓN SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A REMITIR EL CASO A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PARA EL DICTAMEN FINAL.

ABO...  
CALI...  
IA BUCROCRATICA

**CAPITULO X**

**DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO, DE LAS CUOTAS SINDICALES Y EL MANEJO DE FONDOS**

**ARTICULO 64.-** EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE FORMARA CON:

- I. LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- II. LOS BIENES ADQUIRIDOS O QUE SE ADQUIERAN EN EL FUTURO Y SUS FRUTOS.
- III. LAS CONTRIBUCIONES, DONACIONES.
- IV. EL PRODUCIDO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES O ARTÍSTICAS QUE SE DESARROLLEN.
- V. CUALQUIER OTRO APORTE QUE RESULTE DE LAS DISPOSICIONES CONVENCIONALES, LEGALES, DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS O QUE SEA AUTORIZADO POR ELLAS.

**ARTÍCULO 65.-** SE ENTIENDE POR CUOTA SINDICAL, LA CANTIDAD DE NUMERARIO QUE DEBE DE APORTAR TODO MIEMBRO PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINES PATRIMONIALES.

**ARTÍCULO 66.-** LOS AGREMIADOS DE ESTE SINDICATO CONTRIBUIRÁN CON CUOTAS SINDICALES PARA EL NIMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO Y SERÁN:

- I. ORDINARIAS.- LAS QUE MENSUALMENTE APORTEN LOS AGREMIADOS Y QUE SERÁ DEL 1% SOBRE EL SUELDO NOMINAL QUINCENAL AUTORIZADO. EN LOS CASOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA, SERÁ EL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EL ENCARGADO DE HACER LA RETENCIÓN DE LAS CUOTAS SINDICALES, Y QUE A SU VEZ SERÁN ENTREGADOS O ENVIADOS AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL CADA 15 DÍAS.

II. EXTRAORDINARIAS.- SERÁN ACORDADAS Y DECRETADAS EN ASAMBLEA GENERAL, Y SE APLICARÁN PRECISAMENTE PARA LOS FINES ACORDADOS POR LOS TRABAJADORES EN ASAMBLEA GENERAL, APORTADAS DIRECTAMENTE POR EL TRABAJADOR SINDICALIZADO Y ADMINISTRADAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA DEL SINDICATO.

III. DE DEFUNCIÓN.- EL MONTO DE ESTA CUOTA SERÁ DETERMINADA EN ASAMBLEA GENERAL Y APORTADA DE FORMA MENSUAL POR EL TRABAJADOR SINDICALIZADO, PARA BENEFICIO DE LOS DEUDOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR (DESCENDIENTES EN LÍNEA DIRECTA HASTA EN SEGUNDO GRADO -PADRES E HIJOS), ESTAS SERÁN ADMINISTRADAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 67.-** LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TEMPORALMENTE NO ESTÉN TRABAJANDO POR UN PROBLEMA LABORAL, DEJARÁN DE CUBRIR SUS CUOTAS, PERO REGULARIZADA SU RELACIÓN DE TRABAJO, PAGARÁN LAS CUOTAS NORMALES.

**ARTÍCULO 68.-** LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE TEMPORALMENTE NO ESTÉN LABORANDO, POR ALGÚN PROBLEMA FAMILIAR DE SALUD Y QUE PERCIBAN SU SALARIO ÍNTEGRO, PAGARAN SUS CUOTAS NORMALMENTE.

**ARTÍCULO 69.-** PARA TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE GOCEN DE PERMISO ECONÓMICO, Y QUE NO ESTÉN EN SERVICIO, SE LES SUSPENDERÁ EL PAGO DE LAS CUOTAS SINDICALES SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE LA PÉRDIDA DE SUS DERECHOS LABORALES.

**ARTÍCULO 70.-** TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE GOCEN DE LICENCIA PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE SEGUIR APORTANDO SUS CUOTAS SINDICALES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 71.-** EL COMITÉ EJECUTIVO NO ESTÁ FACULTADO PARA DISPENSAR O CONCEDER ESPERAS DE CUOTAS QUE DEBAN INGRESAR AL FONDO DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 72.-** EL MANEJO DE LAS CUOTAS SINDICALES SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. EL IMPORTE DE LAS CUOTAS ORDINARIAS, SE DESTINARAN:
  - A. A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SINDICATO.
  - B. A LOS GASTOS DE DELEGADOS O REPRESENTANTES EN ASAMBLEA, CONVENCIONES O COMISIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- II. EL IMPORTE DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN UTILIZADAS PARA LOS FINES ACORDADOS EN ASAMBLEA GENERAL, Y DEBERÁN SER INFORMADOS DE LA MISMA FORMA SU APLICACIÓN.

**ARTÍCULO 73.-** LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN DE LOS INGRESOS EN FAVOR DEL SINDICATO, UNA VEZ CUBIERTO LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADOS EN CADA GESTIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, PASARAN A CONSTITUIR O AUMENTAR EL FONDO SOCIAL DEL PROPIO SINDICATO, DE CUYO FONDO NO PODRÁ SER EMPLEADO EN OBRAS O ASUNTOS SOCIALES CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y PREVIO ESTUDIO DE LOS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 74.-** EL FONDO SOCIAL DEL SINDICATO SERÁ DEPOSITADO EN INSTITUCIONES BANCARIAS DE CREDITO SOLVENCIA.

CAPITULO XI  
DE LAS ELECCIONES

28

22 A

ARTICULO 75.- LAS ELECCIONES EN EL SENO DEL SINDICATO SERÁN DIRECTAS Y SE LLEVARAN A CABO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL AÑO CORRESPONDIENTE Y QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA REELECCIÓN PARA EL MISMO PUESTO O CARTERA EN EL PERIODO POSTERIOR.

ARTICULO 76.- EL PERIODO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS DEL SINDICATO PRINCIPIARA EL 15 DE OCTUBRE Y TERMINARA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO RESPECTIVO, CON EL OBJETO QUE LOS DIRECTIVOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS EL DÍA 19 DE ENERO EN LA ASAMBLEA CONMEMORATIVA DE LA FUNDACIÓN DEL SINDICATO.

ARTICULO 77.- EL COMITÉ EJECUTIVO EN FUNCIONES DARÁ A CONOCER LA CONVOCATORIA RESPECTIVA CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO LA FECHA Y LUGAR EN QUE DEBAN VERIFICARSE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 78.- LAS ELECCIONES SE HARÁN POR PLANILLAS QUE SE IDENTIFICARAN POR MEDIO DE COLORES PARA QUE LA ELECCIÓN SEA VÁLIDA, ES NECESARIO EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

ARTICULO 79.- HASTA OCHO DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES, LOS MIEMBROS DEL SINDICATO PODRÁN DISCUTIR E IMPUGNAR LA PERSONALIDAD DE LOS CANDIDATOS CONTENDIENTES ANTE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 80.- EN LA FECHA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES, SE VERIFICARA EL PROCESO ELECTORAL, SIENDO LA VOTACIÓN SECRETA Y POR ORDEN DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO; ESTE ACTO SE LLEVARA A EFECTO BAJO LA PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA UNA VEZ QUE LE HAYA DADO POSESIÓN EL COMITÉ EJECUTIVO AUXILIADO POR LOS ESCRUTADORES, QUE SERÁN LOS SECRETARIOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO A LOS QUE SE AGREGARAN LOS QUE SEAN DESIGNADOS POR LOS COMITÉS DE PROPAGANDA DE LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES, EN NÚMERO DE UNO POR CADA PLANILLA. EN ESTE ACTO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA TODA CLASE DE PROPAGANDAS Y MENOS AÚN EJERCER PRESIÓN EN CUALQUIER FORMA A FAVOR DE PLANILLA O PERSONALIDAD ALGUNA, PROVOCAR DESORDEN, INTENTAR O LLEVAR A CABO ACTOS DE FRAUDE O VIOLACIÓN ELECTORAL BAJO PENA QUE SEÑALA LA PARTE RELATIVA DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 81.- TERMINADA LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA Y ESCRUTADORES, Y REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PLANILLAS, PROCEDERÁN A VERIFICAR EL CÓMPUTO GENERAL, HACIENDO DE INMEDIATO LA DECLARACIÓN DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, EL QUE SE HARÁ CONSTAR EN ACTA ESPECIAL FIRMADA POR LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN DICHO ACTO Y HACIENDO NOTAR EN SU CASO SI SE NEGARON A HACERLO, PROPORCIONÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y PUBLICANDO EL RESULTADO DEL ESCRUTINIO Y ELECCIONES EN LA FORMA MÁS CONVENIENTE.

ARTICULO 82.- EL RITMO DE LA RENOVACIÓN DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS SINDICALES SERÁN CADA CUATRO AÑOS.

ARTICULO 83.- DE PREFERENCIA SE LES TOMARA LA PROTESTA A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS EN LA ASAMBLEA CONMEMORATIVA DE SU FUNDACIÓN O ACTO QUE SE REALICE PARA TAL EFECTO.

JUZG  
ESPI  
MAT

TERCERO  
CIALIZADO EN  
RIA BUROCRATICA

29   
23

**CAPITULO XII  
DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 84.-** LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO POR INFRACCIONES A LOS ESTATUTOS, POR DESOBEEDIENCIA A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA SERÁN LAS SIGUIENTE:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL
- II. AMONESTACIÓN POR ESCRITO
- III. SANCIÓN ECONÓMICA
- IV. SUSPENSIÓN DE DERECHOS
- V. SEPARACIÓN Y BOLETINADOS A LOS SINDICATOS DEL AYUNTAMIENTO.

**ARTICULO 85.-** LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE HARÁN ACREEDORES A LA PENA DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO Y PUBLICA, LO CUAL AGREGARA A SU EXPEDIENTE PERSONAL EN LOS SIGUIENTE CASOS:

- I. POR FALTA DE PUNTUALIDAD A LA ASAMBLEA O ACTO A QUE HUBIEREN SIDO CITADOS.
- II. POR NEGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- III. POR USAR LENGUAJE INCONVENIENTE O PROMOVER DESORDENES EN LAS ASAMBLEAS O EN ACTOS EN QUE TOMA PARTE EL SINDICATO.
- IV. POR NO CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE SE LES HUBIEREN CONFERIDO.

**ARTICULO 86.-** SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN ECONÓMICA QUE NO SERÁ INFERIOR A UN DÍA DE SUELDOS DE ACUERDO A SU CATEGORIA EN CADA CASO, INFORMÁNDOSE DE ELLO A LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- I. POR REINCIDIR EN LA VIOLACIÓN DE LOS INCISOS Y PUNTOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.
- II. POR FALTA DE ASISTENCIA EN LOS ACTOS PREVIAMENTE CONVOCADOS, ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES, MITIN, DESFILE, CONFERENCIA, SIN CAUSA JUSTIFICADA.
- III. FALTA INJUSTIFICADAMENTE A JUNTAS DE COMITÉ, COMISIONES Y OTROS ACTOS, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A INTEGRARLAS Y CONCURRIR A LOS MISMOS.

**ARTICULO 87.-** SERÁN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS POR 6 MESES LOS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. POR NEGACIÓN DE PAGO CONSECUTIVO EN TRES CUOTAS QUE SE SEÑALEN EN TÉRMINOS DE ESTE ESTATUTO.
- II. POR FALTA DE ASISTENCIA TRES VECES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS, JUNTAS DE COMITÉ, COMISIONES, MÍTINES, MANIFESTACIONES, CONFERENCIA, ETC.
- III. POR NO ACATAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE COMITÉ.
- IV. POR NEGARSE A VOTAR EN ALGÚN ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA EXIJA INMEDIATAMENTE RESOLUCIÓN, EN ASAMBLEA O JUNTAS DE COMITÉ.
- V. POR EXTERNAR ENTRE EXTRAÑOS LOS ASUNTOS PRIVADOS DE TRASCENDENCIA DEL SINDICATOS CUANDO SEAN LLEVADOS PARA EL MISMO.

30  
24 27  
POR CALUMNIAR A LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS Y DE COMISIONES, PREVIA COMPROBACIÓN.

ARTICULO 88.- SON MOTIVO DE EXPULSIÓN DEL SINDICATO:

NEGACIÓN DEL PAGO CONSECUTIVO DE 6 CUOTAS ORDINARIAS.

FALTA DE ASISTENCIA DURANTE 6 VECES CONSECUTIVAS SIN CAUSA JUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS, MÍTINES, MANIFESTACIONES, CONFERENCIAS, ETC.

MANIFESTAR EN SUS IDEAS Y ACTOS SER ENEMIGOS DEL SINDICATO Y DE SU IDEOLOGÍA.

DESARROLLAR LABOR DE DIVISIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO TRATANDO DE DESMEMBRARLO.

PRACTICAR EL ESPIONAJE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRA EL SINDICATO.

AFILIARSE EN AGRUPACIONES PERFECTAMENTE DEFINIDAS COMO CONTRARIAS AL MOVIMIENTO OBRERO.

NO CUMPLIR SIN CAUSA JUSTIFICADA, ALGUNA COMISIÓN QUE POR SU IMPORTANCIA CAUSE GRAVE DAÑOS A LA AGRUPACIÓN.

HOSTIGAR A LOS TRABAJADORES EN GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE A LOS QUE SEAN SUBALTERNOS EN LAS LABORES OFICIALES, PREVIA COMPROBACIÓN.

DIVULGAR DOLOSAMENTE LOS ACUERDOS PRIVADOS DE LA ASAMBLEA O DE LOS COMITÉS QUE RESULTEN LESIVOS A LA ORGANIZACIÓN.

EJERCER EL AGIO DIRECTA O INDIRECTAMENTE ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

EL ROBO, FRAUDE O MALVERSACIÓN DE FONDOS DE LA AGRUPACIÓN, ASÍ COMO COMPLICIDAD CON QUIENES LOS COMETAN.

ULTRAJAR, DIFAMAR O CALUMNIAR EL HONOR DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

LA EMBRIAGUEZ HABITUAL O EL USO DE DROGAS ENERVANTES DENTRO DEL SERVICIO.

POR FRAUDE ELECTORAL, DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.

CUANDO SEAN EXPULSADOS POR CUALQUIERA DE ESTAS CAUSAS, PERDERÁN TODOS SUS DERECHOS ACQUIRIDOS.

LO 89.- LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES, SERÁN DISPUESTOS AL CARGO QUE DESEMPEÑE.

POR INCOMPETENCIA, NEGLIGENCIA, PARCIALIDAD O MALA FE EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LES CONCERNEN.

POR CELEBRAR CONVENIOS O PACTOS VIOLATORIOS A LOS ESTATUTOS, PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

31  
J  
6

POR FALTAR CON FRECUENCIA INJUSTIFICADAMENTE, A LAS JUNTAS DE COMITÉ O DE COMISIONES, AGOTADAS LAS LLAMADAS DE ATENCIÓN RESPECTIVAS.

POR FRAUDE ELECTORAL DENTRO DE LA AGRUPACIÓN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES SEÑALADAS PARA ESTE CASO.

**CAPITULO XIII  
DE LAS REFORMAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS**

ARTICULO 90.- LOS PRESENTES ESTATUTOS SOLAMENTE PODRÁN SER REESTRUCTURADOS O REFORMADOS POR LA VOLUNTAD DE LAS DOS TERCERAS PARTES, CUANDO MENOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, CADA CINCO AÑOS (SI SE AMERITA).

**CAPITULO XIV  
DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO**

ARTICULO 91.- EL SINDICATO PODRÁ DISOLVERSE:

- I. POR QUÉ HAYA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE DURACIÓN, FIJADO EN EL ACTA CONSTITUTIVA O EN LOS ESTATUTOS.
- II. POR EL VOTO DE LAS TRES TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN.
- III. POR QUÉ DEJE DE REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y QUE SON GENERALES PARA LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS SINDICATOS.

**CAPITULO XVI  
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 92.- LAS FALTAS TEMPORALES DE CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO O DE LAS COMISIONES, SERÁN SUPLIDAS POR EL QUE LE SIGA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDA EN SUS RESPECTIVOS ORGANISMO

ARTICULO 93.- EN CASO QUE LA FALTA SEA DE LA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, SERÁ SUSTITUIDO DE INMEDIATO, POR LA COMPAÑERA QUE DESIGNE PROVISIONALMENTE EL PROPIO COMITÉ.

ARTICULO 94.- LAS FALTAS ABSOLUTAS DE CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ O COMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN REEMPLAZADOS INTERINAMENTE POR LAS PERSONAS QUE DESIGNE EL COMITÉ O COMISIONES RESPECTIVAS, ÉNTE TANTO SE VERIFICA NUEVA ELECCIÓN QUE DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS CONVOCÁNDOSE OPORTUNAMENTE.

ARTICULO 95.- CUALQUIER DUDA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN U APLICACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS, RESUELTA DE MANERA DEFINITIVA EN CADA CASO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

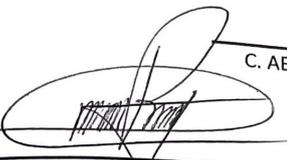
**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- ESTOS ESTATUTOS COMENZARAN A REGIR DESDE LA FECHA DE SU TOTAL APROBACIÓN. 32

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO DURARA EN FUNCIONES HASTA 4 AÑOS A PARTIR DEL MOMENTO QUE SE OBTENGA SU REGISTRO.

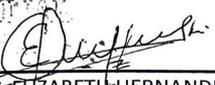
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

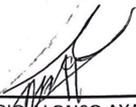
  
C. ABEL NOE RUIZ MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

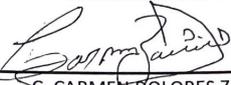
  
C. EDUARDO RIVERA MARTINEZ  
SECRETARIO DEL INTERIOR Y ACCION POLITICA

  
C. ROMULO DE JESUS SALAZAR ARIAS  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICAS

  
C. CARLOS ALFONSO ESPONDA COSSIO  
SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS

  
C. ELIZABETH HERNANDEZ LOPEZ  
SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

  
C. MARIO ALONSO AYALA GONZALEZ  
SECRETARIO DEL EXTERIOR

  
C. CARMEN DOLORES ZAMORA DIAZ  
SECRETARIA DE ACTAS, ACUERDOS Y CORRESPONDENCIA

  
C. KEYLA DALET LOPEZ GOMEZ  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION ECONOMICA

  
C. FERNANDO RODRIGUEZ LOBEIRA  
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

ABOGADO  
SPECIALIZADO  
EN MATERIA E

RECEBIDO  
ADO EN  
ROCRATICA

en  
de